

CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES

Año XV.

Sábado 21 de Marzo de 1874.

Número 4205.

ADVERTENCIA.

Habiendo formado el día 1.º del presente mes un contrato particular con la plana de anuncios de este periódico y con los que se publiquen también en la tercera incluso los comunicados, se pone en conocimiento del público para que las personas que necesiten hacer uso de estos medios de publicación, se entiendan para el ajuste con el encargado que el dueño del contrato tiene en esta redacción durante las horas de despacho.

PARTE OFICIAL.

Día 17 de Marzo.

La «Gaceta» de hoy da cuenta en los siguientes términos de la noticia que ayer adelantamos, relativa, á la captura de los restos de la facción Agreda:

«El comandante militar de Soria dá parte de que la facción capitaneada por el titulado brigadier Agreda, ha sido cogida por completo en el pueblo de San Pedro de Manrique por la columna del coronel Iriarte, procedente de Aragón, compuesta de caballería y cazadores de Segorbe, capitulando en una casa el cabezalla, un cura, los oficiales y cadetes. El enemigo ha tenido ocho ó diez muertos y algunos heridos, y nuestras tropas no han experimentado baja alguna.»

Como habíamos anunciado, hoy aparece en la «Gaceta» el decreto dando nueva organización á la secretaría del ministerio de Gracia y Justicia. Esta se dividirá en tres secciones á cargo de los jefes respectivos, quedando los asuntos indeterminados, el personal y sus incidencias, la estadística, ramos especiales, cancillería, archivo, biblioteca, habilitación de imprenta, bajo la dependencia inmediata del secretario general.

Las secciones se denominarán: 1.ª De administración de justicia en materia civil. 2.ª De administración de justicia en lo criminal. 3.ª De asuntos eclesiásticos. Las secciones se distribuirán en el número de negociados que el servicio exija.

Con arreglo al decreto de que arriba damos cuenta, la planta de la secretaría de Gracia y Justicia se compondrá: de un secretario general con 12500 pesetas; tres jefes de sección con 10000 cada uno; dos oficiales de la clase de primeros con 8750; tres id. segundos con 7500; tres id. terceros con 6500; tres auxiliares pri-

meros con 6000; cuatro id. segundos con 5000; siete id. terceros con 4000; seis id. cuartos con 3500; 12 id. quintos con 3000; ocho id. sextos con 2500, y 12 id. séptimos con 2000.

Es requisito indispensable para servir plazas en la secretaría haber obtenido el título de licenciado en derecho civil y canónico ó su equivalente de abogado, segun anteriores disposiciones sobre la materia.

Segun la reforma introducida en la secretaría de Gracia y Justicia, el personal adscrito á la comision encargada de la division territorial en lo judicial se considera comprendido en la planta de secretaría de la cual dependerá, constituyéndose en la forma siguiente: un oficial de la clase de segundos; dos auxiliares quintos, uno de ellos facultativo; un auxiliar sexto y los escribientes que fueren necesarios.

El personal del archivo lo formarán; un oficial de la clase de terceros, que será el jefe; un auxiliar de la clase de terceros; dos id. de la de quintos; uno de la de sextos, y dos id. de la de séptimos, con el número de escribientes que se considere necesario: El negociado de ramos especiales lo desempeñarán: un auxiliar de clase de quintos y dos de la de séptimos. La cancillería y custodia del sello continuarán, hasta que otra cosa se disponga, en la forma que hoy tienen. El negociado de imprenta correrá á cargo de un auxiliar de clase de sextos, teniendo á sus órdenes el personal siguiente: regente con 2000 pesetas; guarda-almacen con 1500 pesetas; maquinista con 1000; librero con 875, y los escribientes y mozos que fueren necesarios.

Como consecuencia de la nueva organización dada á la secretaría del ministerio de Gracia y Justicia, y por decretos que hoy también publica hoy el periódico oficial, han sido nombrados jefes de sección de dicha secretaría, don Julian Santin de Quevedo y D. José Ferreras; oficiales segundo, en comision, D. Toribio Plá y Mon y D. Antonio Diaz Cañabate; y oficiales terceros D. José María Valera y Monteagudo, D. Waldo Diaz Crespo y D. Felix Pereda; este último con destino al archivo.

Por decreto espedito en 13 del actual por el ministerio de Hacienda, se ceden gratuitamente en beneficio del ejército y armada y para el consumo de sus individuos 24 838 7/8 libras de cigarrillos de papel, labores antiguas, que existen en las fábricas de tabacos de Valencia y la Coruña. Del mismo modo, y para igual objeto, se ceden todas las existencias de esa clase de cigarrillos que en la actua-

lidad resulten en las demas fábricas nacionales de tabacos.

Se han declarado incluidos entre los documentos sujetos al impuesto de guerra denominado de *Timbre*, los despachos telegraficos particulares que se espidan desde el día 1.º de abril próximo venidero para el interior, islas adyacentes y provincias ultramarinas. En su virtud, y á contar desde dicho día, no circulará ningun despacho telegrafico si ademas del sello respectivo de telegramas no lleva adherido é inutilizado, con fecha y firma del espendedor, el de 5 céntimos.

JURADO.

Sesion del día 10.

Abierta la sesion á las once para ver y fallar la causa seguida en el Juzgado de Purchena contra D. Ventura Liria Dominguez, D. Federico Ricardo de Liria, D. Antonio Liria Martinez, D. Patricio Trípiana y Moreno, y D. Francisco Acosta Gimenez, sobre infraccion de ley electoral, por el Sr. Presidente se mandó dar lectura de los articulos de la ley que tratan de la constitucion del tribunal y de la lista de los jurados procediéndose al sorteo que marca la ley, quedando elegidos los Sres. siguientes:

- D. Pedro Gonzalez Martinez.
- » Juan Tripiñana Liria.
- » Juan Saez Molina.
- » Diego Orozco Gomez.
- » Pedro Juan de Tunes Roselló.
- » Miguel Salamanca Garcia.
- » Luis Ramirez Carmona.
- » Bartolomé Ballesteros Céspedes.
- » José Gimenez Martinez.
- » Juan Requena Capel

los cuales, hecho el juramento que marca la ley, pasaron á constituir el tribunal.

Por el citado Sr. Presidente se mandó también dar lectura de la relacion del hecho, de los escritos de calificación y traslado presentados por el fiscal y la defensa; concediéndose la palabra al ministerio público para que formulara y sostuviese la acusacion, el cual empezó por manifestar que, habiendo sido honrado por el Gobierno con el nombramiento de Teniente

Fiscal de la Audiencia de Burgos, no podia menos de expresar el sentimiento que le causaba alejarse de aquel sitio, que quizá por última vez ocupaba, donde tantas pruebas de aprecio habia recibido, tanto del Tribunal, como de los jurados y del público que habia asistido á las pasadas sesiones, cuyas pruebas de deferencia no olvidaria jamás, demostrando que al ocupar el sitio que habia ocupado, mas que acusador fiscal habia sido defensor de la justicia, como lo declaraba en aquellos momentos pidiendo la absolucion libre de los procesados, por no encontrar en la causa pena ni delito alguno contra ellos, si bien en caso de existir delito seria distinto al calificado, que no podia tener lugar porque lo prohibia terminantemente la ley.

De aquí pasó á relatar los hechos probando su aseveracion con la elocuencia y fuerza de lógica que le son conocidas, apreciando el hecho fuera de toda pena y delito, sentándolo así en sus conclusiones.

Llególe el turno al abogado defensor que lo era D. Onofre Amat, el cual manifestó estar conforme con lo que habia expuesto el ministerio público, negando que hubiese lugar á la calificación de otro delito, segun resulta de autos, calificando el proceso de la causa de las omisiones, y concluyó despues de algunas palabras con las conclusiones de algunas por el ministerio público.

Reasumió el Sr. Presidente, con la precision y claridad que sabe hacerlo, suspendiéndose la sesion y retirándose los Sres. Jurados para pronunciar su veredicto.

Abierta de nuevo se leyó este que consistia en declarar libre de toda responsabilidad á los procesados, acordándolo así despues los señores magistrados, levantándose la sesion, despues de leida el acta, á las dos menos cuarto.

CULTIVO DE LA SEDA EN ESPAÑA.

Este ramo tan importante de la economia rural, que habia alcanzado el mayor incremento durante la dominacion de los árabes en nuestras pro-

porque ellas son las que han estado á punto de costarme la vida, y son hoy causa de mi prision.

Como prosecucion de lo que antecede me veo obligado á saltar sobre el sitio, el bombardeo y las negociaciones, para contar á mis curiosos lectores y á mis bellas lectoras palpitanes de temor un episodio que hubiera contado á su tiempo, al hablar de la capitulacion, y sin citar mi nombre para nada. Párollo anticipo y me nombro para confirmar á los que antes me ha referido en sus buenos sentimientos hacia mí.

Era el 12 de Enero, pocos momentos antes de mi primer viaje á bordo de la «Numancia», se sabian ya los términos de la capitulacion, que, segun rumores, excluia á los «confinados» del indulto general, acordándose tan solo remision de la pena señalada á a rebelion.

(Continuará.)

FOLLETIN.

HOMBRES Y COSAS DE CARTAGENA,

por J. Luciano Comatz, de la Commune de Paris.

(CONTINUACION.)

He tomado parte en todas las revoluciones europeas, solo, á pecho descubierto, con toda mi responsabilidad personal, pero sin comprometer jamás la de otro, porque no reo que nadie tenga ese derecho.

Vine aquí, á Cartagena, como peregrino afecto á la causa de la federacion, es verdad, y como peregrino me quedé, y como á tal me trataron, poniéndome en cuarentena cual á un leproso, porque los jefes de la cantonalizacion, tan poco instruidos ó dotados de tan mala fé como algunos de los que tan rudamente en la prensa me han tratado, creian ó fingian creer la leyenda del arzobispo de Paris y la de los 400 bomberos incendiarios

que á mis órdenes debian convertir á Cartagena en una inmensa hoguera final.

¿En qué he sido yo traidor? ¿Acaso en qué he dicho que Fulano es un ladrón, Zutano un charlatan, y un pitifero político Mengano? ¿Hubierais tal vez preferido que la tomara con el pueblo que guarnecía á Cartagena? Esto hubiera favorecido vuestros intereses, ¿no es verdad? Dejád en pié los ídolos y calumniar al pueblo. Pues bien, no, los ídolos, los falsos dioses al suelo, y el pueblo en pié. En su mano ha estado el coger, el apropiarse todo cuanto quisiera, y ha dejado á otros menos delicados esta siniestra é ignominiosa mision.

Sí, señores, he gritado «¡al ladrón! ¡al charlatan! ¡al imbécil!» porque es de absoluta necesidad que el pobre hombre que de buena fé empuña un fusil para defender un discurso de este ó aquel, sepa de una vez que ni uno ni otro merecen que se haga matar periódicamente por ninguno de ellos.

Es preciso que el pueblo sepa que los hombres que les he señalado han hecho de él un forzado que les ha construido su fortuna;

es urgente, en fin, señalarlos con el dedo para que no vuelvan á intentar siquiera «volver á entrar en la revolucion.»

Nadie me ha pagado para llenar esta mision; aún no he pedido gracia á nadie ni firmado peticion ninguna. Pero, lo repito, es un deber que cumpla, y este deber me lo impuse el salir de la «Commune» cuando arrecido de hambre y frio contaba las interminables horas de las noches de un invierno siberiano en los inmensos parques de Londres, yo que habia tenido en mi poder, oído bien, señores, mas millones que ambiciones se forja vuestra mente.

El hombre que ha visto todo, que ha tocado demasiado cerca, por desgracia, la maldad, la estupidez ó la ignorancia de ciertos hombres que se titulan los «padres del pueblo», no puede, no debe callarse.

Conque, señores, hasta otra, y creed que tengo fé en mis jueces, y en este país de la hidalguía que lleva el nombre hermoso y grande de «Iberia», y espero que ha de llegar un día en que pueda pedir os cuenta, ante quien corresponda, de vuestras calumnias